



AUTO No. 05592

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER055934 del 3 de abril del 2014**, el señor **RAFAEL FERNÁNDO ESCOBAR LLANOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.623.949 quién manifestó actuar en calidad de Representante Legal del Consorcio CVP 3 con NIT 900.667.313-8 solicitó a esta Secretaría Distrital de Ambiente –Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre–, concepto técnico respecto de individuos arbóreos que se encuentran en el tramo de la vía por interferir con el **“CONTRATO DE OBRA: NO. CVP-CTO-510-2013; CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**.

Que con radicado No. **2014ER71185 del 2 de mayo de 2014**, aporta diferentes documentos requeridos a fin de dar continuidad al trámite solicitado, así:

- SOLICITUD DE EVALUACIÓN
- ACTA JBB
- PODER PARA TRAMITE
- DOCUMENTO CONSORCIAL
- CERTIFICADO EXISTENCIA DE SOCIOS
- FICHA 1
- FICHA 2
- COPIA Y MP ING. FORESTAL
- RECIBO DE PAGO

Que con documento radicado No. **2014ER95423 de fecha 9 de junio de 2014** la Directora de Mejoramiento de Barrios de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** con Nit. **899999074-4**, remite documentos mediante los cuales el Señor **OLIMPO ROJAS RODRIGUEZ**, quien manifestó actuar en calidad de Director General (E) autoriza para que en nombre de la entidad que representa, el contratista (Contrato 510 de 2013) adelante los tramites correspondientes a trámites de silvicultura urbana de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público en áreas prioritarias de intervención;

Página 1 de 5

AUTO No. 05592

para el presente caso la carrera 88H calle 72 sur, Barrio San Joaquín, localidad de Bosa debido a que interfiere en la ejecución del contrato de obra: No. CVP-CTO-510-2013: "LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE USME, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y BOSA EN BOGOTA D.C."

Que el día 26 de junio de 2014, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita técnica en la carrera 88H calle 72 sur, Barrio San Joaquín, localidad de Bosa a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales,

AUTO No. 05592

señalando: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad "(...) **Literal g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo"

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: "- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público..."

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la

AUTO No. 05592

Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** con Nit. **899999074-4**, representada legalmente por la señora **HELGA MARIA RIVAS ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39787965, o por quien haga sus veces, a fin de obtener el trámite para la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la carrera 88H calle 72 sur, Barrio San Joaquín, localidad de Bosa debido a que interfiere en la ejecución del contrato de obra: No. CVP-CTO-510-2013: *"LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE USME, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLÍVAR Y BOSA EN BOGOTA D.C."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** con Nit. **899999074-4**, por intermedio de su Representante Legal la señora **HELGA MARIA RIVAS ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39787965, o por quien haga sus veces, en la Calle 54 No. 13 – 30 y/o en la calle 121 No. 14 A – 23 oficina 304 de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto al Doctor **OLIMPO ROJAS RODRIGUEZ**, Director General (E) de **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** con Nit. **899999074-4**, o por quien haga sus veces, en la Calle 54 No. 13 – 30 y/o en la calle 121 No. 14 A – 23 oficina 304 de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.



AUTO No. 05592

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto al señor **RAFAEL FERNÁNDO ESCOBAR LLANOS** de representante legal de **CONSORCIO CVP 3**, o por quien haga sus veces, calle 121 No. 14 A – 23 oficina 304.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 27 días del mes de agosto del 2014

Rocío Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2014-4103

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/08/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/08/2014
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/08/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 16 SEP 2014 () días del mes de

del año (20) se notifica personalmente el contenido de 5592/2014 Auto al señor (a) Jorge Mario Civeruel L. en su calidad de Apoderado

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 80086508 de Bogotá T.P. No. 141086 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: J-M
Dirección: CE 13754-30 P. 4
Teléfono (s): 3192589550
Hora: 9:54 2m
QUIEN NOTIFICA: Blanca Vacca

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 16 SEP 2014 () días del mes de

del año (20) se notifica personalmente el contenido de _____ al señor (a) _____ en su calidad de _____

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No _____ T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: _____
Teléfono (s): _____
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 SEP 2014

() del mes de _____ del año (20)

se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chaves
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 16 SEP 2014 () del mes de _____ del año (20) se comunica y se hace entrega íntegra, íntima y completa del (a) Auto número 5592 de fecha 27-08-2014 al señor (a) Jorge Mario Civeruel Lara en su calidad de Apoderado

Identificado con Cedula de Ciudadanía No 80086508 de Bogotá T.P. No. 141086 Total Folios: 5

Firma: J-M Hora: 9:54 2m
C.C.: 80086508 Dirección: CE 13754-30 P. 4
Fecha: 16/09/2014 Telefono: 3192589550

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Blanca Vacca